

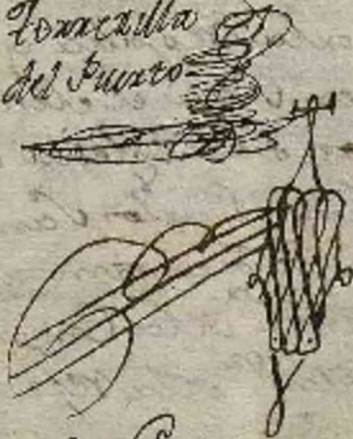
le concedieron licencia, y facultad para usar, y ejercer  
 este empleo en los tribunales, y Juzgados de esta corte,  
 y en todos los demas Reynos, y Vençias, y ve paciençes,  
 que antes de obtener el uso, posesion, o exercicio, se  
 a de tomar se razón en la contaduria Gñal de la R.  
 Nacionda. a la q. esta incorporada la de media anna-  
 ta, sin cuya formalidad a de ser nulo, y de ningun va-  
 lor ni efecto este titulo por estar a vi Nuebo por  
 su Mage. y para q. conçe lo firmo en Madrid a  
 seis de Mayo de mil veçientos setentay nueve.

Antonio Manñ Valera

Tomare razón en la contaduria Gñal de valores de  
 la R. Hacienda, en la q. consta a pleger viete de  
 la comision de cavilla de este año haveme pagado  
 al Dño de la media Annata dos mil doscientos, y  
 cinquenta más de \$ por el motivo, q. Nfere esta  
 Terrificacion, Madrid nueve de Mayo de mil ve-  
 cientos setentay nueve. Por indisposicion del con-  
 Contador Gñal = Joseph Nota

Es copia del titulo preterado por D. Felisimo Fornecillada  
 Puerto el q. devolví a este, y de sus Ncivo forma aqui: en  
 fe de lo qual, y cumpliendo con lo mandado por el conçe,  
 Justicia, y merom. de esta villa de Caravaca lo signo  
 y firmo en ella a siete de Mayo de mil veçientos  
 setentay Nueve

D. Felisimo Fornecilla  
 del Puerto



F. C. Antonio Fornecilla  
 de Nobles

En la Villa de Caravaca en veinte y siete de Abril